



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 6 de marzo de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha seis de marzo de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 051-2025-R.- CALLAO, 6 DE MARZO DE 2025.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° E2052557) del 6 de enero del 2025, mediante el cual el estudiante **GRECIA MICHEL LUQUE PALACIOS** con Código N° 2414210023, presenta su renuncia a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 119 y el numeral 121.3 del artículo 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad); concordantes con lo establecido en el artículo 60 y el numeral 62.2 del artículo 62, de la Ley Universitaria, precisan que el Rector es el personero y representante legal de la universidad; y tiene como parte de sus atribuciones, el dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el estatuto y los reglamentos vigentes;

Que, por Resolución N° 199-2024-CU del 9 de agosto 2024, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2024-I, entre otros, a doña Grecia Michel Luque Palacios a la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante la solicitud del visto, la estudiante Grecia Michel Luque Palacios, formula renuncia a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, por haber ingresado a la escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas en la modalidad de ingreso del Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional del Callao;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 0087-2025-URA/UNAC del 3 de febrero del 2025, adjunta Informe N° 002-2025-CQE/URA del 20 de enero del 2025, por el cual se informa que: “La señorita Luque Palacios Grecia Michel, ingreso a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional Pesquera en el proceso de Admisión 2024 I, por la modalidad de Centro Pre Universitario, según Resolución N° 199-2024-CU de fecha 09 de Agosto 2024, se le asigno el código 2414210023.”; asimismo, informa que “Realizo su matrícula en el Semestre Académico 2024B, con 12 (doce) créditos aprobados.”; además, señala que “Solicita renuncia a la Escuela de Ingeniería Pesquera por haber ingresado a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Escuela Profesional de Ingeniería Industrial en el Proceso de Admisión 2024-II por la modalidad de Centro Pre Universitario, según Resolución N° 311-2024-CU de fecha 27 de Diciembre 2024.”;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 074-2025-OAJ del 24 de febrero del 2025, en relación a la solicitud de renuncia de la estudiante Grecia Michel Luque Palacios a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao, evaluados los actuados y la documentación sustentatoria, y considerando lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5 y 11 del Reglamento General de Estudios, aprobado por Resolución N° 097-2022-CU del 9 de junio del 2022 y su reciente modificatoria efectuada mediante la Resolución N° 113-2023-CU del 10 de mayo del 2023, así como el artículo 50 del Reglamento de Proceso de Admisión 2024 aprobado por Resolución N°138-2024-CU del 23 de mayo del 2024 y su





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

modificatoria; informa que *“al haber postulado e ingresado, la estudiante GRECIA MICHEL LUQUE PALACIOS a la carrera profesional de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, cuando estaba cursando estudios en la Escuela de Profesional de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, se ha extinguido el primer ingreso resultando innecesario la renuncia a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao.”*; en tal sentido es de opinión que *“el ingreso de la estudiante GRECIA MICHEL LUQUE PALACIOS con código N° 2414210023, a la Escuela de Profesional de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao, ha quedado sin efecto, al haber postulado e ingresado a la carrera profesional de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, conforme lo establece el artículo 50 del Reglamento de Proceso de Admisión 2024”*;

Que, mediante Resolución N° 181-2022-CU del 14 de septiembre del 2022 el Consejo Universitario autoriza al despacho Rectoral emitir Resoluciones Rectorales, con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior sobre renuncia a la vacante obtenida por estudiantes de pregrado, posgrado y segundas especialidades profesionales en las resoluciones de ingreso de estudiantes que así lo soliciten;

Que, de lo evaluado, en el informe técnico de la Unidad de Registros Académicos y el informe legal emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, se aprecia que no se observa oposición alguna, respecto de la renuncia a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos por el precitado estudiante; debiendo, en tal sentido; precisarse que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad en los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado y expuesto en el Oficio N° 0087-2025-URA/UNAC; Informe N° 002-2025-CQE/URA; Informe Legal N° 074-2025-OAJ y documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordante con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

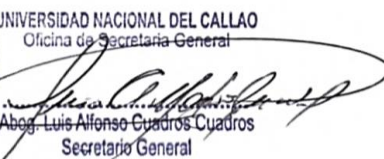
- 1° ACEPTAR**, la **RENUNCIA** de la estudiante **GRECIA MICHEL LUQUE PALACIOS**, con Código N° 2414210023, a la vacante obtenida en la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao, como ingresante en el Proceso de Admisión 2024-I, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución.
- 2° DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 199-2024-CU del 09 de agosto 2024, sólo en el extremo correspondiente al reconocimiento como ingresante de la estudiante **GRECIA MICHEL LUQUE PALACIOS** a la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.
- 3° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Oficina de Bienestar Universitario, Dirección de Asuntos Académicos, Unidad de Registros Académicos, representación estudiantil e interesada, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FIPA, OBU, DAA, URA, RE e interesada.